ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Número 1594/25

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

FAMILIA, DEPENDENCIA Y OPORTUNIDADES

BASES DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDAS A ASOCIACIONES DEL TERCER SECTOR PARA PROYECTOS 2025 (IDENTIF: 845876)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/845876)

Por resolución del Presidente de fecha 24 de junio de 2025, se convoca subvención en régimen de concurrencia competitiva para Asociaciones del Tercer Sector para Proyectos 2025.

La Diputación considera de gran interés para las personas con capacidades diferentes de disponer de actividades adecuadas a sus necesidades en su localidad.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la base de datos nacional de subvenciones (http: // www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index) y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila.

Beneficiarios:

Podrán resultar beneficiarios de esta línea de subvención:

1.– Las entidades privadas sin ánimo de lucro de iniciativa social del ámbito de las capacidades diferentes, para la realización de proyectos específicos, destinados a la atención de las personas con discapacidad en la provincia de Ávila.

Los solicitantes deben cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas, e inscritas en el Registro General de Titulares de Entidades, Centros, y Servicios de la Junta de Castilla y León.

b) El ámbito de actuación de las entidades privadas sin ánimo de lucro de iniciativa social será específicamente el de las personas con capacidades diferentes debiendo figurar en sus estatutos como fin. Asimismo, sus estatutos deberán estar adaptados a la Ley 1/2002, de 22 de marzo, de Derecho de asociaciones o la Ley 50/2002, de 26 de diciembre de Fundaciones.

c) No incurrir en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Haber justificado debidamente las subvenciones o convenios obtenidos de la Diputación Provincial de Ávila en el último ejercicio.

Objeto:

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003 y el artículo 14.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Ávila (B.O.P. de Ávila nº 252 de 31 de diciembre de 2016), de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro de iniciativa social del ámbito de las personas con discapacidad, con domicilio social en la provincia de Ávila, para la realización de proyectos específicos destinados a la atención de personas con discapacidad.

La finalidad principal es apoyar, promocionar y dar a conocer las Entidades dedicadas a las Personas con Discapacidad en los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Ávila, con el objetivo de conservar y mejorar sus capacidades, fomentar su autonomía y la permanencia en sus municipios de las personas con discapacidad mediante actividades que mejoren las relaciones sociales, la autonomía personal, los hábitos de vida saludable, la participación ciudadana de los grupos, colectivos y asociaciones a nivel municipal. En definitiva, mejorar la calidad de vida en la zona rural a través de distintas actuaciones destinadas a las personas con discapacidad y así poder garantizar el acceso a los servicios sociales, según dispone el artículo 13.3 de Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León. Se considera de especial importancia la atención que se pueda proporcionar a las zonas rurales, para garantizar una adecuada prestación de estos servicios sociales descritos anteriormente.

Las bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en la sede electrónica de la Diputación de Ávila.

El periodo de realización:

El periodo de realización del objeto de la subvención será el comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de octubre de 2025.

Cuantía:

El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder el crédito que se consigne en Presupuesto Ordinario de la Diputación Provincial de Ávila, ejercicio 2025, partida presupuestaria 2310 48002 que ascenderá a ciento veintisiete mil quinientos euros (127.500 €).

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Plazo de presentación:

El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

www.diputacionavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV.1.1.1958

El plazo de presentación de la citada documentación justificativa finaliza el día 12 de noviembre de 2025, siendo este plazo improrrogable, y podrá realizarse por los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas debiendo realizarse conforme al anexo V, VI y VII, adjuntos a esta convocatoria.

En el caso de que no se justifique debidamente en tiempo y forma, o se constate alguna anomalía se procederá a cancelar la subvención concedida.

Documentos:

Se encuentran disponibles en la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila.

ÁVILA, 26 de junio de 2025.

El Presidente, *Carlos García González.*